



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL/FAX: (0757) 22699 - C.P. 13370 - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 18/98. Letra D.E.M.

Ciudad de Puerto Iguazú, 02 de julio de 1998.

M. y Salda	
Ex. 105/PP H.E.	
De. 06	Salvo
Mr. 07	
Ant. PJ	Ant.

ORDENANZA N° 28/98

VISTO Y CONSIDERANDO:

QUE la mayor cantidad de accidentes de tránsito ocurridos en el Municipio, se deben a fallas humanas; y

QUE un gran porcentaje de los mismos son ocasionados por exceso de velocidad; y

QUE la Municipalidad no cuenta con el personal suficiente, afectado a realizar el control necesario para evitar infracciones, que ponen en riesgo la integridad física de los peatones y conductores; y

QUE la empresa PARK S.R.L., es la única en la provincia que presenta un servicio de registración de velocidad de automóviles, con medios mecánicos móviles; que al detectar la infracción capturan en imagen sobre una cinta de video: vehículo, nombre del titular, domicilio, dominio del vehículo, lugar, hora, velocidad permitida, y velocidad del vehículo al momento de la infracción; la imagen mencionada sirve como elemento de comprobación para el cobro efectivo de las infracciones; y

QUE la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 68 Inciso L, que es facultad de esc Honorable Cuerpo autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la celebración de contratos en general.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: APRUEBASE en todos sus términos el convenio suscrito entre la Municipalidad de Puerto Iguazú y la Empresa PARK S.R.L., el que se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88, Inciso "e", Regístrese. Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.


Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




Dr. CLAUDIO PAUL FILIPPA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Entre el Dr. TIMOTHIO LLERA DNI 12.665.532, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de Puerto Iguazú con domicilio en calle Av. 3 Fronteras N° 122 de la ciudad de Puerto Iguazú de la provincia de Misiones, en adelante la MUNICIPALIDAD y el Sr. VÍCTOR ROLANDO ARENHARDT DNI N° 18.521.383 en su carácter de SOCIO GERENTE de la firma PARK SRL con domicilio especial en la calle CORDOBA 1.335, de la ciudad de POSADAS, en adelante la CONTRATISTA convienen celebrar el presente contrato ad referendum del Honorable Consejo Deliberante y sujeto a las siguientes cláusulas:

1.2 OBJETO

1.2.1. El objeto del presente es la contratación de un SERVICIO que permita el seguimiento y cobro de infracciones de Tránsito por exceso de velocidad, mediante un servicio de gestoría externa por parte de PARK SRL, utilizando para ello equipamiento de la contratista a los efectos de la registración de la infracción, toma de fotografía y emisión del comprobante respectivo.

1.3 PLAZO

1.3.1. El plazo de duración del presente se ha estipulado en Dos (2) años a partir de la fecha de la firma del presente contrato, con renovación automática por igual término. La discontinuidad del presente deberá ser comunicada por la Municipalidad con ciento ochenta (180) días previos a la fecha de vencimiento del presente.

1.4 PROPIEDAD INTELECTUAL

1.4.1. La titularidad del software que actualmente se suministre como aquel que sea brindado más adelante y como las actualizaciones y modificaciones que del mismo se realicen son exclusiva de la contratista.

1.5 INTERPRETACIÓN

1.5.1. Todos los plazos establecidos en el presente se entenderán como días corridos, salvo expresa disposición en contrario. Las presentaciones o actos administrativos a cumplirse serán en días hábiles para la administración dentro del horario administrativo vigente. Para el caso de que la expiración del plazo fuese un día inhábil administrativo la presentación se efectuará durante el transcurso del primer día hábil siguiente.

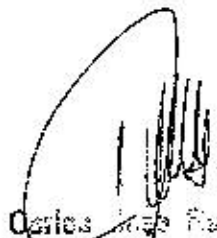
2. INICIO DEL SERVICIO

2.1. PRICIO DE TAREAS: El inicio de Tareas encomendado a la CONTRATISTA, tendrá lugar dentro los treinta (30) días corridos de la firma del presente, debiendo estar en condiciones de prestar los servicios básicos antes al cobro de las infracciones de tránsito.

A todos los efectos derivados del mismo, se considerará inicio del contrato el día mencionado.

3. OBLIGACIONES QUE ANUNTE LAS PARTES

3.1. La CONTRATISTA suministrará a la MUNICIPALIDAD el software y la capacitación necesaria al personal que operará el correspondiente sistema. Según lo determine la Autoridad de Comprobación.


Carlos José Pavetti
Secretario
H. Consejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú


Dr. CLAUDIO PAUL FILIPPA
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
Pto. Iguazú

PARK S.R.L.
VÍCTOR ROLANDO ARENHARDT
SOCIO GERENTE

3.2. ASISTENCIA TÉCNICA: La CONTRATISTA se compromete a brindar la asistencia técnica necesaria para la óptima operación del sistema.

3.3. EMISIÓN DE ACTA DE INFRACCIÓN Y COBRO: recibidas las pruebas fotográficas de la infracción, la CONTRATISTA emitirá las notificaciones pertinentes, enviando las mismas al imputado, a efectos del seguimiento y control de los pagos y/o ejecución judicial de los montos adeudados.

3.4. TRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO: Los derechos y obligaciones emergentes del presente Contrato son transferibles. La CONTRATISTA podrá asociarse o transferir el contrato a otras personas físicas o jurídicas, contando con el consentimiento previo y expreso de la MUNICIPALIDAD. La CONTRATISTA deberá notificar fehacientemente a la municipalidad la transferencia que de este contrato efectúe.

3.5. La MUNICIPALIDAD determinará la persona que realice las tareas de verificación de infracciones en el sistema de seguimiento y que mantendrá dicho sistema actualizado.

Suministra por la presente la correspondiente autorización y/o poder, para la realización de los trámites judiciales necesarios para el cobro de las infracciones, presentando cada caso al departamento de Asesoría Legal del Municipio.

4. RÉGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO DEL CONTRATO

4.1. PRECIO: El Costo de los servicios ofrecidos se detallan a continuación:

A) EQUIPAMIENTO INICIAL: el software de control y seguimiento de infractores así como la capacitación para los usuarios no representa costo para la Municipalidad.

B) EMISIÓN DE NOTIFICACIONES: Las notificaciones enviadas a los infractores del Municipio no representan costo para la Municipalidad.

C) COBRO DE INFRACCIONES: Los montos efectivamente cobrados en concepto de multa por infracción de tránsito de acuerdo a las Normas Vigentes, serán fijadas para las partes de la siguiente manera: Para PARK SRL 40% (CUARENTA POR CIENTO), para la Municipalidad 60% (SESENTA POR CIENTO). En ningún caso PARK SRL percibirá una suma inferior a \$32 (TREINTA Y DOS PESOS) por multa cobrada. A los efectos del cobro, PARK SRL con el acuerdo de la Municipalidad habilitará una cuenta en un Banco a designar para tal fin, donde se acreditarán todos los montos cobrados a los infractores, liquidando semanalmente los montos correspondientes al Municipio, enviando la documentación correspondiente.

D) GASTOS DE GESTIÓN: Los gastos de gestión serán soportados por los infractores, adicionándolos al monto adeudado, según se detalla:

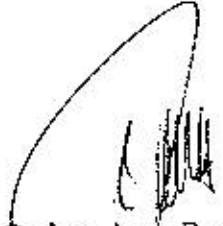
\$ 5 por cada notificación enviada.

Gastos judiciales, sellados etc.

Honorarios Profesionales, según regulación judicial.

4.2. Los servicios serán facturados el primer día hábil de cada semana y el monto correspondiente a la Municipalidad será depositado en la cuenta que esta determine, adjuntándose un informe de las notificaciones cobradas y la liquidación correspondiente.

PARK S.R.L.
VALTER R. ARENHARDT
SOCIO GERENTE


Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú


Dr. CLAUDIO RAÚL FILIPPA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú

4.3. En el caso de los futuros servicios que la contratista le brinde a la municipalidad serán abonados en el modo en que en cada caso se convenga entre las partes.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS TAREAS CONTRATADAS

5.1. La MUNICIPALIDAD dispondrá a través de la Secretaría de Gobierno, del Control y Seguimiento de las tareas contratadas en función de los servicios pactados que deberán ajustarse a la propuesta que se adjunta.

Esta será la responsable de evaluar mensualmente el resultado de los trabajos y el contenido de los informes de la CONTRATISTA debiendo informar sobre:

- a) Aprobación de tareas desarrolladas y de los informes presentados.
- b) Rectificaciones, modificaciones y/o ajustes dentro de las condiciones generales pactadas.
- c) Apercibimientos por fallas y/o incumplimientos.
- d) Sanciones de acuerdo con lo estipulado en el punto 7.
- e) Rescisión por culpa de la CONTRATISTA si las faltas se encuadran en lo establecido en el punto 7.2 y siguientes.

6. RÉGIMEN IMPOSITIVO

6.1. SUJECCIÓN AL RÉGIMEN GENERAL: El servicio que presta la CONTRATISTA, está sujeto a la legislación impositiva general y vigente en cada momento, siendo responsabilidad absoluta y exclusiva de la CONTRATISTA el conocimiento de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones que afectarán sus operaciones.

6.2. TRIBUTOS SOBRE EL CONTRATO: Los impuestos que gravan el presente contrato serán soportados por cada una de las partes de acuerdo con la legislación vigente, que se declara conocida y aceptada por ellas.

7. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

7.1. CAUSAS: La relación contractual quedará extinguida por:

7.1.1. Expiración del término contractual, conforme a lo establecido en el punto 1.3.1

7.1.2. Mutuo acuerdo.

7.1.3. Rescisión, en los casos previstos en el punto siguiente.

7.2. RESCISIÓN POR CULPA DE LAS PARTES

7.2.1. RESCISIÓN POR CULPA DE LA CONTRATISTA. La MUNICIPALIDAD tendrá derecho a rescindir el contrato:

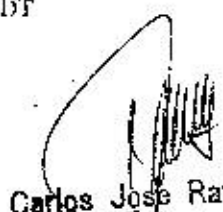
7.2.1.1. Cuando la CONTRATISTA incurra en negligencia grave o fraude en el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

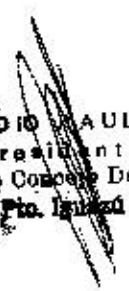
7.2.1.2. Cuando la contratista no cumpla con las obligaciones a su cargo y fuera previamente intimada para que dentro de los 90 días cumpla con su obligación.

7.2.2. RESCISIÓN POR CULPA DE LA MUNICIPALIDAD

7.2.2.1. La Contratista a su vez tendrá derecho a rescindir el contrato por culpa de MUNICIPALIDAD, cuando ésta incurriere en incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones asumidas, previa intimación y apercibimiento correspondientes, sin respuesta positiva.

PARK S.R.L.
VICENTE S. ARENHARDT
SOCIO GERENTE


Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Luján


DR. CLAUDIO PAUL FILIPPA
Presidencia
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Luján

7.2.2.2. La municipalidad durante la vigencia de este contrato, no podrá celebrar acuerdos con empresas o particulares que tengan el mismo o similar objeto al presente. Su inobservancia producirá la rescisión automática de este, debiéndose reparar los daños y el lucro cesante.

7.3 CONSECUENCIAS

En todos los casos la rescisión se producirá mediante comunicación fehaciente a la parte contraria.

7.4 RESCISIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En caso de producirse hechos de fuerza mayor, previstos en el Código Civil, que impidan la continuación del servicio, las partes podrán dar por concluido el contrato.

8. SANCIONES

El presente contrato no implica de modo alguno la transferencia del software, la que como se tiene dicho pertenece única y exclusivamente a la contratista. Así como la información que se genere a raíz del desenvolvimiento de este contrato.

La municipalidad tendrá el libre acceso a ella de acuerdo a las instrucciones que la contratista se compromete en brindar.

8.1 PROCEDENCIA

En caso de incurrir la CONTRATISTA en incumplimiento de sus obligaciones, la MUNICIPALIDAD, previo requerimiento e intimación, podrá aplicar una multa equivalente del 0,2 % (CERO COMA DOS POR CIENTO) sobre el promedio percibido en los últimos seis meses. El importe de la multa será descontado de la suma adeudada a la CONTRATISTA como pago de sus servicios.

8.2 PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

Producido un inconveniente en el sistema, se comunicará a la CONTRATISTA en forma fehaciente, acompañando intimación subsanando en el plazo que se fije con un mínimo de setenta y dos horas. Transcurrido dicho plazo sin haberse solucionado el problema, conforme a la intimación cursada o sin haber recibido un descargo satisfactorio, la MUNICIPALIDAD procederá a aplicar la multa establecida, deduciéndola de la suma que se pagará a la CONTRATISTA de la facturación.

8.3. De producirse incumplimiento al plan de trabajos por causas de fuerza mayor no imputables a ninguna de las partes, no serán de aplicación las sanciones previstas, procurando las partes una solución consensuada, de acuerdo a lo previsto en el Código Civil.

9 JURISDICCIÓN

A los efectos de la interpretación y aplicación de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales competentes de la Provincia de Misiones.

De conformidad, se firman dos ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Puerto Iguazú, Misiones a los treinta días del mes de abril, del año mil novecientos noventa y ocho.

PARK S.R.L.
VICTOR E. ARENHARDT
SOCIO GERENTE

Carlos José Rivas
Secretario
H. Consejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

DR. THIERRY LLERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

DR. CLAUDIO PAUL FILIPPA
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
Pto. Iguazú

ANEXO I al CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS - PROPUESTA

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

Especificaciones del Software:

- Interfaz gráfica amigable al usuario.
- Permite de forma ágil y rápida el alta de datos y novedades.
- Totalmente en castellano.
- Considera las infracciones de tránsito según especificaciones del régimen legal vigente en el municipio.
- Emite informes a pedido del usuario.
- Adaptable a las necesidades específicas de cada municipio.

Aplicación del sistema.

- Toma de imagen fotográfica de la infracción.
- Alta de infracciones de acuerdo a legislación Municipal vigente.
- En un plazo de 5 días del alta se emite la primera notificación al infractor.
- Durante los primeros 5 días tiene un descuento a determinar por la legislación, transcurrido ese plazo paga la totalidad del monto de la infracción, mediante depósito.
- Luego del plazo legal correspondiente de recibida la primera notificación, se emite y envía una segunda, debiendo pagar la misma en un Banco de plaza.
- Transcurrido el plazo correspondiente se procede al inicio de la presentación judicial.

RÉGIMEN DE CONVENIO ENTRE MUNICIPIOS.

- Permite la compensación de multas cobradas, según convenios existentes o futuros.

PARK S.R.L.
VALIO R. ARENHART
SOCIO GERENTE

Carlos Juan Ravasi
Gerente
H. Consejo Deliberante
Ciudad de Puerto Plata

DR. CLAUDIO PAUL FILIPPA
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
Pto. Plata

**ANEXO II al CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
RÉGIMEN ECONÓMICO.-**

COSTOS:

Equipamiento inicial para la municipalidad:

- Software de control y seguimiento de conductores.
 - Capacitación de los usuarios.
- Sin costo para el municipio

Emisión de Notificaciones:

Sin costo para el Municipio

Cobro de infracciones:

40% del monto de la infracción, fijada por la legislación vigente en el Municipio, con un mínimo de \$ 32, deducible de la liquidación periódica al Municipio.

Gastos de Gestión:

Los gastos de gestión serán soportados por los infractores, adicionándolos al monto adeudado, según se detalla:

- \$ 5 por cada notificación enviada.
- Sellos de Ley y otros de presentación judicial.
- Honorarios Profesionales según regulación judicial.

Valores unitarios, incluyen IVA (21%) según corresponda.

PARK S.R.L.
VICTOR M. ARENHARDT
SOCIO GERENTE

Carlos José Páez
Gerente
H. Consejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguaçu

Dr. CLAUDIO PAUL FILIPPA
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
Pto. Iguaçu



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. TRES FRONTERAS 122 - TEL./FAX: (0767) 20147 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

CIUDAD DE PTO. IGUAZU, 10 de Julio de 1998.-

DECRETO N° 28 /98.-

VISTO: La Ordenanza N° 28/98; sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E".

POR ELLO

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DR. TIMOTEO LLERA**

RESUELVE

ARTICULO N°1: PROMULGAR: La Ordenanza N° 28/98, sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en todos sus términos.-

ARTICULO N°2: Comuníquese, publíquese, cumplido ARCHÍVESE.

